

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete.

Antecedentes:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/V/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias y electorales a desarrollar por el órgano electoral.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia político-electoral.
3. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³.
4. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁶ respectivamente.

¹ En adelante Consejo General del Instituto.

² En adelante Constitución Federal.

³ En adelante Ley General de Instituciones.

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

6. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.
7. En diversas reuniones de trabajo de las y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, se analizaron y revisaron las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
8. El veintiocho de octubre de este año, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecisiete.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

⁷En adelante Instituto.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ y la Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la legislación señalada, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y

⁸ En adelante Ley Orgánica.

⁹ En lo sucesivo Instituto Electoral.

¹⁰ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

¹¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, para el desempeño de las actividades de los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Octavo.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber:

1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.

2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
3. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
4. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
5. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
7. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
8. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
9. Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
10. Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
11. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
13. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de

acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

14. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
15. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.
16. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.
17. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
18. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
19. Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que además el Instituto, efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios de colaboración que con motivo del proceso electoral se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo primero.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el Programa Operativo anual del órgano electoral, a propuesta del Consejero

Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Décimo segundo.- Que en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene la atribución de proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de octubre, el proyecto de programa operativo anual de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

Décimo cuarto.- Que en términos de los artículos 27 numeral 1, fracción XL, 49 numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica y es atribución de la Junta Ejecutiva, entre otras, revisar y proponer al Consejo General del Instituto, las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo quinto.- Que en las Políticas y Programas, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos estratégicos y particulares, las actividades ordinarias y electorales a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el desarrollo de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Décimo sexto.- Que la modernización de la institución ha sido una política prioritaria, que se realiza a través de un modelo de gestión estratégica que alinea las actividades ordinarias y electorales, con objetivos, metas definidas e indicadores para su realización.

Décimo séptimo.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas del órgano electoral local para el dos mil diecisiete.

Décimo octavo.- Que las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecisiete, que se somete a consideración del órgano superior de dirección, es el documento rector de las acciones que el Instituto deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo noveno.- Que el documento de mérito se ha enriquecido, tanto en su contenido sustantivo, como en la metodología para su elaboración, lo que propicia actividades cada vez más claras, precisas y objetivas, medibles a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada una.

Vigésimo.- Que con la finalidad de contar con una planeación específica respecto a las actividades que realizará el Instituto para garantizar a las personas el principio de máxima publicidad, y protección de datos personales, así como asegurar el pleno ejercicio del derecho a la información, y protección de sus datos personales, se incorporó a las Políticas y Programas del órgano electoral local, el objetivo estratégico denominado “Garantizar a las personas el principio de máxima publicidad, y protección de datos personales”.

En este sentido, en las Políticas y Programas del Instituto para el dos mil diecisiete, se contemplan nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática y la Educación Cívica”, “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, “Garantizar el principio de legalidad en los actos y resoluciones del Instituto”, “Garantizar a las personas el principio de máxima publicidad, y protección de datos personales”, “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional y desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”, “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” e “Implementar Sistemas en el Manejo y Control de los recursos y servicios del Instituto”.

Vigésimo Primero.- Que cada objetivo estratégico, contempla objetivos particulares y las actividades institucionales, como se detalla:

- **“Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”**, objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Elaborar la planeación para garantizar la difusión de la convocatoria para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral local concurrente 2017-2018; llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentación de aspirantes a integrar Consejos Electorales en

los lugares sedes; elaborar el procedimiento para la capacitación de inducción dirigida a los(as) Consejeros(as) que sean designados(as) para integrar Consejos Distritales y Municipales; elaborar los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; analizar el procedimiento para la elaboración de los diseños de documentos y materiales electorales así como las especificaciones técnicas que se indiquen en el anexo del Reglamento de Elecciones; elaborar los proyectos de actas del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto; revisar y analizar el proyecto de calendario integral del proceso electoral 2017-2018; tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios; tramitar el procedimiento para la adopción de medidas cautelares; tramitar los medios de impugnación que en su caso se presenten; tramitar el juicio de relaciones laborales que se presenten en contra de la autoridad administrativa electoral; atender las solicitudes de los partidos políticos, candidatos y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para dar fe de actos o hechos de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en contienda electoral; recibir, analizar, y en su caso, formular requerimientos, respecto de la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los Partidos Políticos a la autoridad electoral; recibir y analizar la documentación que presenten los aspirantes a la candidatura independiente para obtener su registro preliminar; ejecutar y preparar las actividades necesarias para llevar a cabo el seguimiento y verificación de la Capacitación Electoral, conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; acompañamiento y verificación con el Instituto Nacional Electoral de las actividades necesarias para la designación de funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla, de acuerdo a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; proyectar y ejecutar la elaboración e impresión de documentos electorales, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; diseñar mecanismos para la promoción de participación ciudadana; llevar a cabo la estrategia de comunicación electoral en la cual se implementarán, entre otras, campañas de promoción del voto; imagen institucional para los jóvenes; integración de Órganos Electorales; Integración de Mesas Directivas de Casilla y de difusión para las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 2018 7a Edición; realizar las actividades para garantizar el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo en base al reglamento de elecciones; promover la coordinación entre el Instituto, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLEs, y la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional; Conocer y enterar a la Presidencia sobre las nuevas propuestas en materia de Normatividad Electoral Federal y Local.

- **“Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática y la Educación Cívica”**, objetivo en el cual se contemplan entre otras, las actividades siguientes: Elaborar el documento “Dinámicas grupales para la promoción del voto y de la participación ciudadana”; elaborar el guion para el video de participación ciudadana; capacitar a las y los líderes migrantes de los Clubes y Federaciones Zacatecas para que promuevan la credencialización en el extranjero; dar seguimiento a los convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones, para promoción de la credencialización en el extranjero; participar en los foros de discusión sobre como incentivar e involucrar a los ciudadanos que radican en otros países a participar en los procesos democráticos de sus comunidades; promover y difundir la participación ciudadana a través de las redes sociales; elaborar y diseñar la Estrategia de Cultura Cívica 2017-2018; preparar las Séptimas Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 2018; impartir conferencias sobre Derechos Políticos; participar en el Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros; operar el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE); Implementar en coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- **“Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”** objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: elaborar el proyecto de distribución de los recursos para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos; distribuir y determinar el financiamiento público para actividades ordinarias, obtención del voto y actividades específicas para el ejercicio fiscal 2017-2018; elaborar el anteproyecto de financiamiento público para partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para la obtención del sufragio popular y para actividades específicas para el ejercicio fiscal 2018; actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante los órganos electorales y documentos básicos de los partidos políticos; recibir y revisar las notificaciones de intención que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos; elaborar el modelo de pautas de precampañas, intercampañas y campañas de los mensajes en radio y TV para el proceso electoral 2017-2018.
- **“Garantizar el principio de legalidad en los actos y resoluciones del Instituto”** objetivo en el que se contemplan entre otras, las actividades siguientes: brindar asesoría jurídica a los órganos ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral; elaborar y en su caso, revisar los convenios en los que sea parte el Instituto Electoral; elaborar y en su caso, revisar los contratos en los que sea parte el Instituto Electoral; revisar, analizar y adecuar la normatividad interna del Instituto Electoral; elaborar los proyectos de

acuerdo y resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral; analizar y adecuar, en su caso el "Prontuario para el trámite de los medios de impugnación"; actualizar el proceso de registro de candidaturas; adecuar el procedimiento y formatos para la recepción de las solicitudes de registro de convenios de coalición que en su caso presenten los partidos políticos;

- **“Garantizar a las personas el principio de máxima publicidad, y protección de datos personales”**, se contemplan entre otras, las siguientes actividades: recibir las solicitudes de acceso a la información; dar seguimiento al trámite interno de las solicitudes de acceso a la información, turnadas a las áreas del Instituto; vigilar que las áreas generadoras de la información actualicen en el plazo correspondiente, las obligaciones de transparencia en el Portal de Transparencia y replicarlas en la Plataforma nacional de Transparencia; elaborar un informe estadístico trimestral del trámite de las solicitudes de información del portal de transparencia; informar sobre el trámite y estado que guardan las solicitudes de información y protección de sus datos personales en posesión del Instituto, así como la transparencia y apertura institucional; publicar y actualizar los índices de los expedientes clasificados en el Portal de Transparencia y su réplica en la Plataforma Nacional de Transparencia, y fomentar en las áreas del Instituto la implementación de políticas en materia de acceso a la información, protección de datos personales, datos abiertos, instituto abierto, proactividad y transparencia focalizada.
- **“Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional y desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”**, se incorporan diversas actividades como: elaborar informes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, relativo a las fases del concurso interno para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobar el acuerdo para la designación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; difundir y publicar la convocatoria para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la vía de concurso público; dar seguimiento al registro de aspirantes a ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la vía del concurso público; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios relativos al programa de formación y desarrollo que establezca el Instituto Nacional Electoral; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral en la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo fase Básica para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; difundir los Lineamientos, metodologías, instrumentos y metas para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; coadyuvar en la configuración y coordinación de la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; difundir y

presentar el Catálogo de Actividades de capacitación establecido por el Instituto Nacional Electoral; coordinar la capacitación optativa a los miembros del Servicio Profesional Electoral; difundir y en su caso, ejecutar el procedimiento para la ocupación de plazas de la rama administrativa; difundir y en su caso, ejecutar la Evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa.

- **“Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”**, se contemplan diversas actividades como: la elaboración del proyecto de “Capacitación en Liderazgo Político y Ejercicio de la Plena Ciudadanía para las mujeres de “los municipios” que pretendan iniciar una meta política, impartido a las mujeres líderes de comunidades y municipios, ejecutándose en las sedes de los 18 Distritos Electorales; impartir ante la Comisión de Paridad entre los Géneros un taller de capacitación a los representantes de los partidos políticos sobre la comprobación del 5% según la normatividad correspondiente; dar continuidad al proyecto de capacitación a las mujeres zacatecanas radicadas en el extranjero; conformar los Comités de Igualdad de Género; impartir conferencias, talleres, para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres; desarrollar el proyecto para conformar la Red de Abogadas-UAZ para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos políticos; elaborar una calendarización para realizar actividades de sensibilización relativas a la promoción de los derechos humanos, equidad, paridad y plena ciudadanía, dirigidas al personal del Instituto Electoral; organizar y coordinar el Observatorio de participación política de las mujeres zacatecanas, mediante acciones conjuntas entre las instituciones integrantes (SEMUJER, TRIJEZ, IEEZ); gestionar la vinculación con dos municipios de España que tienen prácticas exitosas en materia de adelanto y empoderamiento político de las mujeres de los municipios; editar y publicar el Informe Especial que guarda el Impulso de la participación política de las mujeres en el Estado; dar continuidad a la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas.
- **“Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución”**, se contemplan entre otras, las actividades siguientes: actualizar los sistemas informáticos, entre otros, el de “Documentación Jurídica de Procesos Electorales”, de “Medios de Impugnación”, de “Registro de Candidatos” (Instituto y Partidos), para el “Conteo Rápido” de acuerdo al Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; actualizar en su caso el Programa de Resultados Electorales Preliminares; dar seguimiento al estado y ubicación de los bienes informáticos administrados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos; investigar, desarrollar y en su caso, implementar soluciones de

tecnología; dar mantenimiento a los bienes informáticos y equipos de telecomunicación; planear o calendarizar, en su caso, las solicitudes en atención a los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos; elaborar el diseño gráfico de las convocatorias, manuales, folletos, trípticos y gafetes que emita el instituto.

- **“Implementar Sistemas en el Manejo y Control de los recursos y servicios del Instituto”**, se contemplan diversas actividades como: proporcionar los recursos económicos para la formación del personal permanente de las áreas administrativas del Instituto; elaborar y en su caso, implementar el Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo; elaborar y presentar al Comité el listado de bienes muebles a desincorporar e informar al Consejo General; adquisición de equipo de cómputo y licencias; proponer y en su caso, presentar a la Comisión de Administración el proyecto para la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto aprobado por la Legislatura del Estado, para el ejercicio fiscal 2017; revisar y dictaminar la distribución del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2017; proponer a la Comisión de Administración las transferencias presupuestales internas y externas entre diferentes partidas del gasto; rendir ante la Secretaría de Finanzas la Información Presupuestal que requiera a efecto de consolidar la Cuenta Pública del Estado, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; integrar el anteproyecto de presupuesto con base en las Políticas y Programas del Instituto; dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto que presente el Consejero Presidente, la Comisión de Administración para el Ejercicio Fiscal 2018; elaborar los informes contable-financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su presentación a la Comisión de Administración; alimentar el Sistema Integral de Información Financiera; presentar declaración informativa múltiple ante el SAT; actualizar la Información Financiera–Presupuestal en la página de Acceso a la Información Pública.

Vigésimo segundo.- Que la estructura y diseño las Políticas y Programas, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Vigésimo tercero.- Que el documento que se somete a la consideración de este Consejo General, constituye la base del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B inciso a) y C, párrafo primero, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y

c) de la Constitución Federal; 30 numeral 3, 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 14 fracción I, 38 párrafo primero fracciones I y XIII, 45 párrafo quinto, fracción IV y 47 fracción IV de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7 numeral 2, 278 numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, 10, 22, 27 fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28 fracción XXX, 49 numerales 1, fracciones I y II y 2 fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil diecisiete, que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil diecisiete.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo